

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 19 DE MARZO DEL 2014. NUM. 33,383

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 332-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de mayo, 2013

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de octubre de 2010, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compraventa de Grano Nacional entre la Industria de Alimentos Balanceados para Animales (ALCON, GRANEL, AVICONSA, PROTEINA, S.A., GRANJA AVICOLA AVIASA, S.A., EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONTRADOS FAFER, AVICOLA ALVARENGA, AVICOLA RAQUEL, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, CODINSER Y GRANJA AVICOLA SAN JUAN, S. DE R.L.), la

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdos: 332-2013, 338-2013, 417-13,
931-13, 932-13 y 933-13.

A. 1-11

Otros.

A. 12

Sección B Avisos Legales

B. 1-8

Desprendible para su comodidad

Asociación Nacional de Avicultores de Honduras (ANAVIH), Productores Avícolas de Honduras (PROAVIH), Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH) y por el Gobierno de la República, las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) e Industria y Comercio (SIC), elevado Acuerdo Ejecutivo No. A-933-2010, en fecha 30 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), no establece tipos de maíz, por lo que para efectos de clasificación arancelaria deberá considerarse únicamente la partida arancelaria con su respectiva descripción, de conformidad al SAC.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 004-13, en fecha 18 de enero de 2013, se aprobó el Primer Corte de las Importaciones de Maíz Amarillo en base al Informe de Compra de la Cosecha Nacional, presentado por la Empresa Fajardo Fernández & Asociados (Ente Registrador).

CONSIDERANDO: Que en Fecha 03 de mayo de 2013, se recibió el Informe Oficial de las Compras de Maíz y Sorgo, cosecha nacional, elaborado por la Empresa Fajardo Fernandez & Asociados (Ente Registrador), que contempla las compras realizadas por la Industria de Alimentos Balanceados, correspondiente al Segundo Corte que comprenden del primero (1) de diciembre de 2012 al treinta (30) de abril del 2013 del ciclo productivo 2012-2013.

POR TANTO:

En aplicación del artículo 255 de la Constitución de la República; artículos 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley de Administración Pública, 54 Literal d) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder

Ejecutivo, Decreto PCM-008-97; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992 del Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas y Acuerdo Ejecutivo A-933-2010.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Convenio de Compraventa de Maíz, Sorgo y Soya, Acuerdo No. A-933-2010 y conforme al Informe de Compras de la cosecha nacional, realizadas por la Industria de Alimentos Balanceados a partir del 01 de diciembre de 2012 al 30 de abril de 2013, presentado por la empresa Fajardo Fernández & Asociados (Ente Registrador), se solicita a la Secretaría de Industria y Comercio por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados para la Importación de Maíz Amarillo, clasificado en la partida arancelaria SAC. 1005.90.20, con un DAI del cero por ciento (0%), a las siguientes empresas:

Importaciones de maíz amarillo en base a las Compras de Maíz de la Cosecha Nacional Correspondiente al Segundo Corte /01 de diciembre de 2012 al 30 de abril 2013

No.	RTN	EMPRESA	PRODUCTO COMPRADO		TOTAL QQ	Derecho a Importación Relación 4:1 qq	Derecho a Importaciones TM. (Segundo Corte)
			MAIZ QQ	SORGO QQ			
1	05019001049230	CARGILL	216,734.40	84,898.20	301,632.60	1206,530.40	54,727.31
2	05019995128770	AVIC. RAQUEL	6,909.10		6,909.10	27,636.40	1,253.57
3	05019002063570	AVIC. SAN JUAN	13,990.20		13,990.20	55,960.80	2,538.34
4	05019002186567	AVICONSA	6,767.60		6,767.60	27,070.40	1,227.89
5	08019002278331	EL CORTIJO	10,304.40	7,232.20	17,536.60	70,146.40	3,181.79
6	05129002061042	FAFER	2,315.16		2,315.16	9,260.64	420.06
7	05019002063180	GRANEL	127,261.95	63,726.81	190,988.76	763,955.04	34,652.43
8	05019002071258	LAS CAROLINAS	19,600.40		19,600.40	78,401.60	3,556.24
9	05019000046808	ALGRANO	1,263.45		1,263.45	5,053.80	229.24
10	05019008146421	INGAASA	16,749.02		16,749.02	66,996.08	3,038.89
11	05019005477706	GRANJA AVICOLA RIO AMARILLO	707.60		707.60	2,830.40	128.38
		TOTAL	422,603.28	155,857.21	578,460.49	2313,841.96	104,954.14

SEGUNDO: Las Empresas FACOCA, FACOR, PROTEINAS, Granja Avícola Alvarenga, CODINSER, según Informe de compras presentado por la Empresa Fajardo Fernández & Asociados, no presentaron ningún reporte de compra. Asimismo la Empresa AVIASA, reporta un volumen pagado a un precio menor, por consiguiente no cumplió con las condiciones establecidas en el Convenio, por lo tanto estas empresas no gozarán del derecho a importar maíz amarillo en base al Segundo Corte.

TERCERO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz amarillo de manera total o parcial, para lo cual deben presentar la Solicitud de los Certificados de Importación correspondientes ante la Secretaria General de la Secretaría de Industria y Comercio.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

SALVADOR POLANCO ROSA
SECRETARIO GENERAL SAG

**Secretaría de Estado
en los Despachos de
Agricultura y
Ganadería**

ACUERDO No. 338-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de mayo, 2013

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como

promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de septiembre de 2009, se suscribió la Renovación del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, BACHOSA, DINANT); Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos de Honduras (PROGRANO), la Asociación de Productores de Granos Básicos de Olancho (APROGRABO), Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) e Industria y Comercio (SIC), elevado Acuerdo Ejecutivo No. 736-2009, en fecha 22 de octubre de 2009.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de septiembre del 2012, se suscribió el Tercer Addendum a la Renovación del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, BACHOSA, DINANT); Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos de Honduras (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) e Industria y Comercio (SIC), Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) y Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), elevado Acuerdo Ejecutivo No. 1459-12.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 235-2013, de fecha 11 de abril de 2013, se autorizó las importaciones de maíz blanco o amarillo correspondientes al Primer Corte, de acuerdo al informe compras de maíz blanco cosecha nacional, respaldado mediante Dictamen No. CPEF-0038-2013, emitido en fecha 29 de abril del 2013, por la Comisión Especial para el Análisis y Control de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que en reunión sostenida el día 10 de abril del 2013, con la Comisión de Supervisión del Convenio de Compraventa de Maíz Blanco, se aprobó el Informe de Compras de Maíz Blanco del periodo comprendido del 01 de

diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013 del ciclo productivo 2012-2013, correspondiente al segundo corte, presentado por la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), cuyas compras fueron realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano.

POR TANTO:

En aplicación del artículo 255 de la Constitución de la República, artículos 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo PCM-008-97; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; y Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo No. 736-2009 y Acuerdo Ejecutivo No. 1459-12.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Tercer Addendum a la Renovación del Convenio de Compraventa de Maíz Blanco, Acuerdo No. 1459-12 y conforme al Informe de Compras realizadas desde el 01 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, correspondiente al Segundo Corte, presentado por la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor) y aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio; se solicita a la Secretaría de Industria y Comercio que por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados para la Importación de Maíz Blanco o Amarillo, clasificados en las partidas arancelarias SAC. 1005.90.30 y SAC. 1005.90.20, con un DAI del cero por ciento (0%), a favor de las siguientes empresas:

Segundo Corte/01 diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013

No.	EMPRESA	PRODUCTO COMPRADO COSECHA NACIONAL	Derecho a Importación Relación 3x1 y 2x1 qq	Importaciones Autorizadas Segundo Corte TM
1	DEMAHSA	37,395.25	112,185.75	5,088.66
2	IMSA	10,510.85	21,021.70	953.53
3	DINANT	43,707.38	131,122.14	5,947.60
4	INDECASA	25,466.82	50,933.64	2,310.31
	TOTAL COMPRAS	117,080.30	315,263.23	14,300.10

SEGUNDO: Por incumplimiento del porcentaje del 60% de su compra en la Zona Centro-Nor Oriente y Sur, las empresas INDECASA e IMSA, tienen derecho a importar con una relación de 2x1, de conformidad al Párrafo Segundo del Numeral 15 del Tercer Addendum a la Renovación del Convenio de Compraventa de Maíz Blanco.

TERCERO: Las Empresas de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano que fabrican diversos productos, podrán importar maíz blanco (1005.90.30) o Maíz Amarillo (1005.90.20) para consumo humano, de conformidad a lo establecido en el Segundo Párrafo del Numeral 8 del Tercer Addendum a la Renovación del Convenio de Compraventa de Maíz Blanco.

CUARTO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado

de maíz blanco o amarillo de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la Solicitud de los Certificados de Importación correspondientes ante la Secretaria General de la Secretaría de Industria y Comercio.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

SALVADOR POLANCO ROSA
SECRETARIO GENERAL SAG

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 417-13

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de agosto, 2013

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de septiembre de 2009, se suscribió la Renovación del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, BACHOSA, DINANT); Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos de Honduras (PROGRANO), la Asociación de Productores de Granos Básicos de Olancho (APROGRABO), Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) e Industria y Comercio (SIC), elevado Acuerdo Ejecutivo No. 736-2009, en fecha 22 de octubre de 2009.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de septiembre del 2012, se suscribió el Tercer Addendum a la Renovación del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, BACHOSA, DINANT), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos de

Honduras (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) e Industria y Comercio (SIC), Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) y Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), elevado Acuerdo Ejecutivo No. 1459-12.

CONSIDERANDO: Que en la reunión sostenida el día 12 de julio del 2013, con la Comisión de Supervisión del Convenio de Compra Venta de Maíz Blanco, se aprobó el Informe de Compras de maíz blanco, cosecha nacional, del periodo comprendido del 01 de abril al 30 junio de 2013, correspondiente al tercer corte, presentado por la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), cuyas compras fueron realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo PCM-008-97; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas y Acuerdo Ejecutivo 1459-12.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Tercer Addendum a la Renovación del Convenio de Compra Venta de Maíz Blanco, Acuerdo No. 1459-12 y conforme al Informe de Compras realizadas desde el 01 de abril al 30 de junio de 2013, correspondiente al Tercer Corte, presentado por la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor) y aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio; se solicita a la Secretaría de Industria y Comercio, por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados para la Importación de Maíz Blanco o Amarillo, clasificados en las partidas arancelarias SAC. 1005.90.30 y SAC. 1005.90.20, con un DAI del cero por ciento (0%), de las siguientes empresas:

Tercer Corte/01 abril al 30 junio de 2013

No.	Empresa	Producto Comprado Cosecha Nacional/QQ	Derecho a Importación Relación 3x1 y 2x1 /QQ	Importaciones Autorizadas Tercer Corte/TM.
1	DEMAHSA	65,694.46	197,083.38	8,939.55
2	IMSA	13,704.84	27,409.68	1,243.28
3	DINANT	2,535.04	7,605.12	344.96
4	INDECASA	49,876.73	99,753.46	4,524.74
	TOTAL COMPRAS	131,811.07	331,851.64	15,052.54

SEGUNDO: Por incumplimiento del porcentaje del 60% de su compra en la Zona Centro-Nor Oriental y Sur, las empresas INDECASA e IMSA, tienen derecho a importar con una relación de 2x1, de conformidad al Párrafo Segundo del Numeral 15 del Tercer Addendum a la Renovación del Convenio de Compra Venta de Maíz Blanco.

TERCERO: Las Empresas de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano que fabrican diversos productos, podrán importar maíz blanco (1005.90.30) o Maíz Amarillo (1005.90.20) para consumo humano, de conformidad a lo establecido en el Segundo Párrafo del Numeral 8 del Tercer Addendum a la Renovación del Convenio de Compra-Venta de Maíz Blanco.

CUARTO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz blanco o amarillo de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la Solicitud de los Certificados de Importación correspondientes ante la Secretaría General de la Secretaría de Industria y Comercio.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

SALVADOR POLANCO ROSA
SECRETARIO GENERAL SAG

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 931-13

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de diciembre, 2013

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de octubre de 2010, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra Venta de Grano Nacional entre la Industria de Alimentos Balanceados para Animales (ALCON GRANEL, AVICONSA, PROTEINA, S.A., GRANJA AVICOLA AVIASA, S.A., EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, AVICOLA ALVARENGA, AVICOLA RAQUEL, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, CODINSER Y GRANJA

AVICOLA SAN JUAN, S. DE R.L.), la Asociación Nacional de Avicultores de Honduras (ANAVIH), Productores Avícolas de Honduras (PROAVIH), Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos (PROGRANO), Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH) y por el Gobierno de la República, las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) e Industria y Comercio (SIC), elevado Acuerdo Ejecutivo No. A-933-2010, en fecha 30 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO: Que es preciso establecer las condiciones mediante las cuales se autorizarán las importaciones de maíz amarillo con partida arancelaria SAC 1005.90.20, con el propósito de preservar los objetivos de estímulo a la producción nacional, cumpliendo con las condiciones establecidas por la Comisión de Supervisión del Convenio de Compra Venta de Maíz, Sorgo y Soya.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de mayo de 2011, la empresa Alimentos Concentrados Nacionales, S. de R.L. (ALCON), notifica sobre el cambio de Denominación Social, la que operará bajo el nombre de “Cargill de Honduras, S. de R.L.” tal como consta en el Testimonio de Escritura Pública No. 24, de fecha 6 de abril de 2011.

CONSIDERANDO: Que a partir del 19 de octubre de 2012, la Comisión de Supervisión del Convenio de Compra Venta de Maíz, Sorgo y Soya, aprueba el ingreso de la Empresa Avícola Río Amarillo, S.A. de C.V. (AVIARIA) y la Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), al referido Convenio; tal como consta en el Punto 5. del ACTA-027-2012.

CONSIDERANDO: Que en base al artículo 1, del Decreto- PCM-052-2013, que establece lo siguiente: “Instruir a las dependencias de la Administración Pública que tramiten solicitudes de Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, habilitar dentro de sus oficinas, una Ventanilla Única Exclusiva de Recepción de Documentos y Tramitación de estos procesos y, dotándolas de recursos humanos, materiales, equipo tecnológico y todo el apoyo logístico para realizar de inmediato las inspecciones que personas naturales o

jurídicas que durante la tramitación así lo requieran. Estas Ventanillas Únicas operarán con independencia de las Secretarías Generales y demás unidades o departamentos internos de las dependencias públicas correspondientes y, sólo operarán subordinadas a la Mesa Única Interinstitucional de Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras que se crea mediante el presente Decreto Ejecutivo”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de diciembre de 2013, la Empresa Fajardo Fernández & Asociados (Ente Registrador) presentó ante la Secretaría de Agricultura y Ganadería el Informe de Compras de Maíz y Sorgo de la cosecha 2013-2014, comprendidas del 01 de agosto de 2013 al 30 de noviembre de 2013, realizadas por las empresas miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA).

PORTANTO:

En aplicación del artículo 255 de la Constitución de la República; artículos 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; y, Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas; Decreto PCM-052-2013 y Acuerdo Ejecutivo A-933-2010.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Convenio de Compra Venta de Maíz, Sorgo y Soya, Acuerdo No. A-933-2010 y conforme al Informe de Compras de Maíz y Sorgo, cosecha nacional 2013-2014, realizadas por las empresas miembros de la Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales (AHPROABA), a partir el 01 de agosto de 2013 al 30 de noviembre de 2013, presentado por el Ente Registrador (Fajardo Fernández & Asociados); se solicita a la Secretaría de Industria y Comercio que por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados para la importación de maíz amarillo, clasificado en la partida arancelaria SAC. 1005.90.20, con un DAI del cero por ciento (0%), de las siguientes empresas:

Importaciones de Maíz Amarillo en base a las Compras de Maíz Cosecha Nacional 2013-2014, Correspondiente al Primer Corte / 01 de agosto al 30 de noviembre de 2013

	RTN	EMPRESA	PRODUCTO COMPRADO			TOTAL QQ	Derecho a Importación Relación 4x1	Derecho a Importar TM (Primer Corte)
			MAIZ QQ	MAIZ AMARILLO	SORGO QQ			
1	05019002063180	GRANEL	152,639.93	77,341.82		229,981.75	919,927.00	41,727.20
2	05019001049230	CARGILL	200,337.95			200,337.95	801,351.80	36,348.72
3	05019008146421	INGAASA	23,319.26	3,732.88		27,052.14	108,208.56	4,908.26
4	08019002278331	CORTIJO	15,147.67	1,925.60	4,619.00	21,692.27	86,769.08	3,935.78
5	05019002071258	LAS CAROLINAS	21,145.20			21,145.20	84,580.80	3,836.52
6	05019995128770	AVICOLA RAQUEL	20,438.70			20,438.70	81,754.80	3,708.34
7	08029003001372	AVIASA	13,385.40			13,385.40	53,541.60	2,428.61
8	05019995149734	AVICOLA ALVARENGA	8,747.40			8,747.40	34,989.60	1,587.10
9	05019002063570	AVICOLA SAN JUAN	7,711.54			7,711.54	30,846.16	1,399.16
10	05019002186567	AVICONSA	3,219.40			3,219.40	12,877.60	584.12
11	05019005477706	RIO AMARILLO	1,438.98	1,173.20		2,612.18	10,448.72	473.95
12	05019000046808	ALGRANO		111.80		111.80	447.20	20.28
	TOTAL		467,531.43	84,285.30	4,619.00	556,435.73	2225,742.92	100,958.03

SEGUNDO: Las Empresas FACOCA, FACOR, FAFER, PROTEINAS y CODINSER, según el Informe de compras, no reportaron ninguna compra, por consiguiente, no gozarán del beneficio a importar maíz amarillo, con base al Primer Corte.

TERCERO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz amarillo de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación correspondiente ante la Ventanilla Unica Exclusiva de Recepción de Documentos y Tramitación de la Secretaría de Industria y Comercio.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

SALVADOR POLANCO ROSA
SECRETARIO GENERAL SAG

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 932-13

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de diciembre, 2013.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de marzo de 2005 el Soberano Congreso Nacional, mediante Decreto No. 10-2005, aprobó en todas sus partes, el Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos (RD-CAFTA), el que entró en vigencia el 01 de abril del año 2006.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo 16-2006, contentivo del Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarias y sobre la Administración de la Salvaguarda Agrícola Especial en el Marco del Tratado de Libre Comercio

República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos (RD-CAFTA), reformado por el Acuerdo Ejecutivo No. 126-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011, establece, que para las asignaciones del contingente de arroz granza, se deberá cumplir con los requisitos de desempeño que administra la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que el RD-CAFTA, señala que el contingente arancelario de arroz granza (SAC 1006.10.90) acordado, se administra en base a un requisito de desempeño para efectos de su asignación entre los importadores nacionales de arroz granza.

CONSIDERANDO: Que para efectos de la administración del requisito de desempeño señalado en el RD-CAFTA, la Secretaría de Agricultura y Ganadería emitió el Acuerdo Ministerial A-678-2012, en fecha 15 de marzo de 2012, que sirva de marco legal que avala la suscripción del Convenio entre agroindustriales del rubro del arroz y las organizaciones de productores nacionales, para garantizar la compra de la producción nacional de forma oportuna en tiempo y precio.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) de marzo del dos mil doce (2012), se suscribió el Convenio de Compra Venta de Arroz Granza Húmeda Nacional entre los Representantes del Sector Productivo de Arroz (PROGRAMO, AHPRA, UNC, EMAPROC, ASOPROABA) y los Representantes de los Molinos de la Agroindustria Nacional de Arroz y la Asociación Nacional de Molineros de Honduras (ANAMH).

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de enero de 2013, la Comisión de Supervisión del Convenio de Compra Venta de Arroz Granza Húmeda Nacional, aprueba el ingreso al referido Convenio, a la Empresa Inversiones y Desarrollo de Centroamérica, S.A. (INDECASA), Según Acta No. 004-2013.

CONSIDERANDO: La Comisión de Supervisión del Convenio de Compra Venta de Arroz Granza Húmeda Nacional, aprobó la inclusión de la Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), al referido Convenio, en fechas 8 de mayo de 2013 y 9 de diciembre de 2013, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que en base al artículo 1, del Decreto-PCM-052-2013, que establece lo siguiente: “Instruir a las dependencias de la Administración Pública que tramiten solicitudes de Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, habilitar dentro de sus oficinas, una Ventanilla Única Exclusiva de Recepción de Documentos y Tramitación de estos procesos, dotándolas de recursos humanos, materiales, equipo tecnológico y todo el apoyo logístico para realizar de inmediato, las inspecciones que personas naturales o jurídicas que durante la tramitación así lo requieran. Estas Ventanillas Únicas operarán con independencia de las Secretarías Generales y demás unidades o departamentos internos de las dependencias públicas correspondientes y, sólo operarán subordinadas a la Mesa Única Interinstitucional de Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras que se crea mediante el presente Decreto Ejecutivo”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de diciembre de 2013, la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), presentó ante la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el Informe de Compras de Arroz Granza Nacional, realizadas del periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2012 al 25 de noviembre de 2013.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Decreto No. 10-2005 del Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos (RD-CAFTA); Acuerdo Ejecutivo 16-2006, del Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación del RD-CAFTA; Acuerdo Ejecutivo No. 126-2011 y Acuerdo Ministerial A-678-2012.

A C U E R D A:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo A-678-2012, de fecha 15 de marzo de 2012 y en base al Informe de Compras de Arroz Granza Nacional, presentado por el Ente Contralor (AGROBOLSA) de la cosecha 2012-2013, las Cuotas del Contingente de Importaciones de Arroz Granza, clasificado en el inciso arancelario SAC.1006.10.90, con derecho arancelario a la importación (DAI) de cero por ciento (0%), en el marco del RD-CAFTA para el año 2014, corresponden a las siguientes empresas:

COMPRAS NETAS ARROZ GRANZA NACIONAL					TM
No.	R.T.N.	Molinos	Compras Totales QQ	%	106,200.00
1	18041984017420	MIGUELAFIF HANDAL SOLIMAN / GRANERO SAN MIGUEL	24,102.34	1.64	1,744.41
2	18041966029075	FRIDA EMILIA HANDAL BENDECK/BENEFICIO SAN JORGE	22,770.29	1.55	1,648.00
3	05019002067888	ARROZ Y DERIVADOS, S.A.	100,203.19	6.83	7,252.22
4	14031953001248	BENEFICIO DE ARROZ CACIQUE/ELSA MARINA SANDOVAL HERNÁNDEZ	29,208.85	1.99	2,114.00
5	04011956001559	ALEXIS TABORA TABORA/BIPROCE	19,599.18	1.34	1,418.49
6	08901979026740	MIGUEL ABRAHAM HILSACA/BENEFICIO DE ARROZ LA UNION	75,919.24	5.17	5,494.67
7	01019998018880	GRANOR, S.R.L. C.V.	118,779.04	8.09	8,596.65
8	04019995444017	BENEFICIO MAYA, S.A. DE C.V.	5,508.57	0.38	398.68
9	08019001279697	HONDURAS RICE, S.A.(HONDURICE, S.A.)	997.04	0.07	72.16
10	05111946002652	DAVID KAMAL DIECK GABRIE / Beneficio DIECK	214,863.72	14.64	15,550.80
11	18049995003408	BENEFICIO DE ARROZ PROGRESO, S.A. (BAPROSA)	252,441.28	17.20	18,270.48
12	05029995140883	GRANEROS NACIONALES, S.A. DE C.V.	138,350.91	9.43	10,013.17
13	03189995033741	BENEFICIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, S.A. DE C.V.	20,353.94	1.39	1,473.12
14	05019995187568	BENEFICIO DE ARROZ BLANCANIEVES	28,488.02	1.94	2,061.82
15	18049000457513	EMPRESA ASOC. CAMP. PARA LA TRANS. Y SERVICIO UNION GUAYMAS	3,589.21	0.24	259.77
16	08019007068267	BENEFICIO DE ARROZ MATURAVE, S.A.	24,280.57	1.65	1,757.31
17	03181973004664	GRANEROS CALANTERIQUE/JOSE DAVID SIERRA	2,332.00	0.16	168.78
18	08019999440092	INVERSIONES GUAYAPE	1,903.35	0.13	137.76
19	01071960003601	IRIS LYLIA MEJIA CASTRO/ARROCERA ELENITA GUZMÁN	5,054.79	0.34	365.84
20	05019995107041	INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A. DE C.V.	153,055.46	10.43	11,077.41
21	05019012536059	INVERSIONES Y DESARROLLO DE CENTROAMERICA, S.A (INDECASA)	225,553.38	15.37	16,324.46
	TOTAL		1467,354.37	100.00	106,200.00

SEGUNDO: La empresa ARROPAC, según el informe de compras de la cosecha nacional 2012-2013, enviado por el Ente Contralor (AGROBOLSA), no realizó ninguna compra, por consiguiente, no cumplió con las condiciones que contempla el Convenio de Compra Venta de Arroz Granza Húmeda Nacional, siendo éste el instrumento que da operatividad al requisito de desempeño, según Acuerdo A-678-2012. En tal sentido, no se le extenderá Licencia de Importación correspondiente al año 2014.

TERCERO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de arroz granza de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación

correspondientes ante la Ventanilla única Exclusiva de Recepción de Documentos y Tramitación de la Secretaría de Industria y Comercio.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

SALVADOR POLANCO ROSA
SECRETARIO GENERAL SAG

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 933-13

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de diciembre, 2013.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de Septiembre de 2009, se suscribió la Renovación del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, BACHOSA, DINANT); Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos de Honduras (PROGRAMO), la Asociación de Productores de Granos Básicos de Olancho (APROGRABO), Consejo Nacional Campesino (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) e Industria y Comercio (SIC), elevado Acuerdo Ejecutivo No. 736-2009, en fecha 22 de octubre de 2009.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de Septiembre de 2013, se suscribió el Cuarto Addendum a la Renovación del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, INDECASA y DINANT), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos de Honduras (PROGRAMO), Consejo Nacional Campesino (CNC), Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Asociación Hondureña de Agricultores (ASOHAGRI), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) e Industria y Comercio (SIC), Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) y Banco

Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), elevado Acuerdo Ejecutivo No. A-900-13.

CONSIDERANDO: Que en base al artículo 1, del Decreto-PCM-052-2013, que establece lo siguiente: "Instruir a las dependencias de la Administración Pública que tramiten solicitudes de Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, habilitar dentro de sus oficinas, una Ventanilla Única Exclusiva de Recepción de Documentos y Tramitación de estos procesos y, dotándolas de recursos humanos, materiales, equipo tecnológico y todo el apoyo logístico para realizar de inmediato las inspecciones de personas naturales o jurídicas que durante la tramitación así lo requieran. Estas Ventanillas Únicas operarán con independencia de las Secretarías Generales y demás unidades o departamentos internos de las dependencias públicas correspondientes y, sólo operarán subordinadas a la Mesa Unica Interinstitucional de Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras que se crea mediante el presente Decreto Ejecutivo".

CONSIDERANDO: Que en la reunión sostenida el día 18 de diciembre de 2013, con la Comisión de Supervisión del Convenio de Compra Venta de Maíz Blanco, la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), presentó el Informe de Compras de Maíz Blanco o Amarillo, cosecha nacional 2013-2014, realizadas por la Industria de Harinas para Consumo Humano, que corresponde al periodo del 01 de septiembre al 30 de noviembre del año 2013, (Primer Corte), siendo aprobado por la Comisión de Supervisión.

POR TANTO:

En aplicación del artículo 255 de la Constitución de la República; artículos 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas; Decreto PCM-052-2013 y Acuerdo Ejecutivo A-900-13.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Cuarto Addendum al Convenio de Compra Venta de Maíz Blanco, Acuerdo No. A-900-13 y conforme al Informe de Compras realizadas por la Industria de Harinas de Maíz y Alimento para Consumo Humano desde el 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, presentado por el Ente Contralor (AGROBOLSA) y aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio; se solicita a la Secretaría de Industria y Comercio que por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados para la Importación de Maíz Blanco o Amarillo, clasificados en las partidas arancelarias SAC. 1005.90.30 y SAC 1005.90.20 respectivamente, con un DAI del cero por ciento (0%), de las siguientes empresas:

Compras realizadas del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2013

No.	Empresa	Producto Comprado Cosecha Nacional/QQ	Relación de compra 3x1 y 2x1	Importaciones Autorizadas Primer Corte TM
1	DEMAHSA	270,043.20	810,129.60	36,746.87
2	INDECASA	75,794.40	151,588.80	6,875.95
3	DINANT	55,221.99	165,665.97	7,514.48
	TOTAL	401,059.59	1,127,384.37	51,137.31

SEGUNDO: La empresa INDECASA, por incumplimiento del porcentaje del 60% de su compra en la Zona Centro Nor Oriente y Sur, tendrá derecho a importar con una relación de 2X1, de conformidad con el Párrafo Segundo del Numeral 15 del Cuarto Addendum a la Renovación del Convenio de Compra Venta de Maíz Blanco.

TERCERO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz blanco o amarillo de manera total o parcial a su conveniencia, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación correspondientes ante Ventanilla Única Exclusiva de Recepción de Documentos y Tramitación de la Secretaría de Industria y Comercio.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

SALVADOR POLANCO ROSA
SECRETARIO GENERAL SAG



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
CONGRESO NACIONAL

LPN. 01-2014-CN

**“ADQUISICION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA,
MEDICO HOSPITALARIO Y PLAN DENTAL PARA
DIPUTADOS Y FUNCIONARIOS DEL CONGRESO
NACIONAL”**

1. El Congreso Nacional invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 01-2014-CN a presentar ofertas selladas para **ADQUISICION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, MEDICO**

HOSPITALARIO Y PLAN DENTAL PARA DIPUTADOS Y FUNCIONARIOS DEL CONGRESO NACIONAL.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir las Bases de Licitación a partir del día miércoles 19 al martes 25 de marzo del 2014, en un horario de 9:00 A.M. a 4:00 P.M.; en las oficinas de Pagaduría Especial del Congreso Nacional de la República de Honduras, ubicado en el primer piso del edificio del Congreso Nacional, Barrio el Centro, Tegucigalpa, M.D.C. Teléfono 2220-1607, previo el pago de la cantidad no reembolsable de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 500.00).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Dirección Administrativa, edificio Congreso Nacional, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M. D. C., a más tardar a las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día lunes 07 de abril del 2014. Las ofertas que se presenten fuera de plazo señalado serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, a las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día lunes 07 de abril del 2014. En el salón Ramón Rosa, ubicado en el edificio Congreso Nacional.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del monto total ofertado.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de marzo de 2014.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE CONGRESO NACIONAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Sección "B"

CERTIFICACIÓN No. SG- PJ- 169- 2012

El Suscrito, Secretario General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, **CERTIFICA**: Que en el **Asiento N° 6981, Tomo No. 01- 2011, SG- PJ- 169- 2012** del Registro de las Empresas Asociativas Campesinas de Producción, se encuentra la Empresa Asociativa Campesina de Producción "**LAS CABAÑAS**". **CERTIFICA**: El Extracto del Acta de Constitución que literalmente dice: En la comunidad denominada aldea San Isidro, jurisdicción del municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diez, **NOSOTROS: EVELIO GUTIERREZ ORELLANA**, con Tarjeta de Identidad N° 1219-1962-00059, **MARCO ANTONIO FUNEZ ORELLANA**, con Tarjeta de Identidad N° 0510-1990-01091, **ISAAC DIAZ HERRERA**, con Tarjeta de Identidad 1313-1965-00217, **LEONELSON PALMA MEZA**, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1958-06392, **JOSE SANTOS MIRANDA MARCIA**, con Tarjeta de Identidad N° 0510-1955-00242, **JOSE OSMIN RAMIRES TURCIOS**, con Tarjeta de Identidad N° 0510-1980-01002, **MARIO DIONICIO ALBERTO MONTALVAN**, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1969-01854, **JOSE ANTONIO COTO**, con Tarjeta de Identidad N° 1405-1982-00017, **NORMA LETICIA ZAVALA MARTINEZ**, con Tarjeta de Identidad N° 0510-1990-00936, **ALFREDO RIVERA CASTILLO**, con Tarjeta de Identidad N° 0510-1955-00370, **JUAN RAMON BONILLA FLORES**, con Tarjeta de Identidad N° 0310-1955-00137, **GUILLERMO ENRIQUE MARCIA MEJIA**, con Tarjeta de Identidad 0510-1969-00541, **SALOMON AMAYA GOMEZ**, con Tarjeta de Identidad N° 1219-1966-00015, **FRANCISCO MORENO**, con Tarjeta de Identidad N° 1801-1983-01648, **BARTOLO RIVERA RAMOS**, con Tarjeta de Identidad N° 0510-1968-00518, **JOSE ANGELENAMORADO ULLOA**, con Tarjeta de Identidad N° 0510-1981-00448, **FRANCISCO JAVIER COTO TORO**, con Tarjeta de Identidad N° 0510-1989-01368, **JOSE EFRAIN BARDALES ULLOA**, con Tarjeta de Identidad N° 0510-1960-00341, **JOSE JEOVANNY REYES**, con Tarjeta de identidad N° 0510-1977-00772, **CATARINO CASTELLANOS FUNES**, con Tarjeta de Identidad N° 0505-1989-00307, **OLVIN OVED RIVERA PERDOMO**, con Tarjeta de Identidad 1603-1982-00207, **ARTURO ELI BARDALES SORTO**, con Tarjeta de Identidad N° 0510-1961-00141, **CARLOS ZAVALA ORELLANA**, con Tarjeta de Identidad N° 0510-1974-00359, **VICTOR MANUEL VILLACORTA**, con Tarjeta de Identidad N° 0510-1977-00330, **ISABEL ZAVALA MEZA**, con Tarjeta de Identidad N° 0318-1968-00603, **FREDIS RIVERA RAMOS**, con Tarjeta de Identidad N° 0510-1971-00616, **NECTALY ENAMORADO GARCIA**, con Tarjeta de Identidad N° 1623-1959-00004, **EYENS ROBERT CARCAMO PINEDA**, con Tarjeta de Identidad N° 1619-1971-00103, todos mayores de dieciséis años, hondureños,

labradores, casados unos y solteros otros, vecinos de dicho lugar, reunidos en Asamblea General, con el objetivo de constituir una Empresa Asociativa Campesina de Producción, cuya denominación será: **EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN "LAS CABAÑAS"**. La Junta Directiva Provisional quedó integrada de la siguiente forma: **PRESIDENTE: NECTALY ENAMORADO GARCIA, VICEPRESIDENTE: ARTURO ELI BARDALES SORTO, SECRETARIO: FRANCISCO JAVIER COTO TORO, TESORERO: LEONELSON PALMA MEZA, FISCAL: JOSE EFRAIN BARDALES ULLOA**. No habiendo más de que tratar se levantó la sesión, firmando unos y estampando su huella digital otros, con firma a ruego del Secretario de la Empresa, siendo las tres de la tarde. Visto lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 116 de la Ley de Reforma Agraria, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, extiende el **PRESENTE EXTRACTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA CAMPESINA "LAS CABAÑAS"**.

Tegucigalpa, M.D.C. 25 de febrero del año 2014.

SALVADOR POLANCO ROSA
Secretario General

19 M. 2014

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta(50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha dos de octubre del dos mil trece, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **375-13**, promovida por el señor **ROGELIO DE JESUS VINDEL SALINAS**, actuando en causa propia en contra del **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**, interponiendo demanda especial en materia de personal para la ilegalidad de un acto administrativo. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su restablecimiento se ordene el reintegro al cargo en igual o mejores condiciones así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se ejecute la Sentencia. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Costas.

TANIA R. CASTILLO
SECRETARIA, POR LEY

19 M. 2014



**REPUBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO,
AGUA Y SANEAMIENTO
(IDECOAS)**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LPN-002-014-HO-BIENES**

“PROYECTO LLAVE EN MANO PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 29 SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEO: NUEVE SISTEMAS DE RIEGO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE 72 MANZANAS Y 20 SISTEMAS DE MICRORIEGO PARA REGAR 2,500 M2 POR PARCELA PARA UN TOTAL DE 7 MANZANAS, EN LOS MUNICIPIOS DE JUTICALPA Y CATACAMAS EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO”.

El Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), con el objeto de apoyar a las asociaciones y/o grupos organizados de productores de los municipios de Juticalpa y Catacamas del departamento de Olancho, con la instalación y puesta en marcha de sistemas de riego que les permita acelerar su producción de granos, por este medio invita a los potenciales oferentes a que presenten ofertas para el proyecto llave en mano de instalación y puesta en marcha de sistemas de riego:

Descripción del proyecto llave en mano	Cantidad de sistema de riego
Instalación y puesta en marcha de sistemas de riego por goteo	09
Instalación y puesta en marcha de sistemas de microriego por goteo para regar 2,500 m ² por parcela o sistema.	20

De acuerdo a las especificaciones técnicas incluidas en los pliegos de condiciones.

La adquisición se realizará con Fondos Nacionales y la Licitación se llevará a cabo conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional y podrán participar en ella Empresas que estén legalmente constituidas y solventes conforme a ley, debiéndose presentar las ofertas por el lote completo, incluidas todas las cantidades y obras a desarrollarse, en vista de ser un proyecto llave en mano, para lo cual los sistemas de riego deberán recibirse operando en su totalidad en los lugares definidos en los pliegos de condiciones.

Los oferentes interesados en participar en el proceso podrán obtener información adicional en las oficinas del Instituto de

Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento, colonia Montecarlo, 50 metros de Hondutel, edificio Santa Esmeralda, segundo piso oficinas de la Gerencia Administrativa, Tegucigalpa, M.D.C., las bases de licitación se encontrarán en la plataforma de la página electrónica www.honducompras.gob.hn para que sean descargadas por los interesados a partir del día de esta publicación.

Las ofertas se recibirán hasta las 10:00 A.M., del día 02 de mayo del 2014 en la oficina de la Gerencia Administrativa, serán abiertas en público a las 10:00 A.M., de ese mismo día, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Sala de Juntas del segundo piso de las oficinas del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento, y deberán acompañarse de una garantía bancaria o fianza de mantenimiento de oferta en original por un monto del 2% del valor total de la oferta con una vigencia de 120 días hábiles contados a partir del día de la apertura de la oferta. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

**MAE. Mario René Pineda Valle
Ministro Director IDECOAS**

19 M. 2014

- 1/ Solicitud: 2014-005124
- 2/ Fecha de presentación: 13/02/2014
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: HÉCTOR AUGUSTO VELASQUEZ RODRÍGUEZ
- 4.1/ Domicilio: COL. MIRAFLORES, BLOQUE 70, CASA 1615.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HHDA Y DISEÑO



- 7/ Clase Internacional: 3
- 8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RAUL MANUEL AVILA ALVAREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2014.
- 12/ Reservas: No se reivindica la frase negocios y servicios múltiples se protege el color y el diseño, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2014.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **SAYDA YAMILETH ORTIZ CHANDIAS**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S. A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TIODICARB 35 FS**, compuesto por los elementos: **35% THIODICARB**.
En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA PARA TRATAMIENTO DE SEMILLAS**.

Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFAN RAINBOW CHEMICALS CO., LTD. / CHINA**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRÍCOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dieciseis(16) de enero del 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

19 M. 2014

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **SAYDA YAMILETH ORTIZ CHANDIAS**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S. A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DIMETOMORF + CLOROTALONIL 60 SC**, compuesto por los elementos: **10% DIMETHOMORPH, 50% CHLOROTHALONIL**.

En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.

Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFAN RAINBOW CHEMICALS CO., LTD. / CHINA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinte (20) de febrero del 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

**DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

19 M. 2014

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **MARIALILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **PROMOCIONES AGRÍCOLAS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S. A. (PROMOAGRO, S.A.)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **GUSAFIN 10 EC**, compuesto por los elementos: **10% PERMETHRIN**.

En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.

Formulador y país de origen: **CENTRALAMERICA TOLL MANUFACTURE & LOGISTICS, S.A. / GUATEMALA**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRÍCOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., catorce (14) de febrero del 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

19 M. 2014

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **INDUSTRIAS QUÍMICAS, S.A. (INQUISA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AGROMART DIURON 48 SC**, compuesto por los elementos: **48% DIURON**.

En forma de: **UREA**.

Formulador y país de origen: **INDUSTRIAS QUÍMICAS, S.A. (INQUISA) / COSTA RICA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., catorce (14) de febrero del 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

19 M. 2014

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2013-043529
 [2] Fecha de presentación: 06/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HONDUPALMA (PALMAS ACEITERAS DE HONDURAS)
 [4.1] Domicilio: GUAYMAS, EL NEGRITO, YORO
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA MAGIA DEL SABOR NATURAL



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue: Aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SAIDA PATRICIA ZELAYA SOLER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: Se usará con el Registro # 106070

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2014.

[1] Solicitud: 2013-045338
 [2] Fecha de presentación: 20/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HONDUPALMA (PALMAS ACEITERAS DE HONDURAS)
 [4.1] Domicilio: GUAYMAS, EL NEGRITO, YORO
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ¡CON BURBUJAS AROMATIZANTES A LIMÓN!



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue: Jabones, detergentes y limpiadores, sustancias abrasivos para limpieza.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SAIDA PATRICIA ZELAYA SOLER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: Se usará con la solicitud # 2013-22761

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2014.

[1] Solicitud: 2013-045339
 [2] Fecha de presentación: 20/12/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HONDUPALMA (PALMAS ACEITERAS DE HONDURAS)
 [4.1] Domicilio: GUAYMAS, EL NEGRITO YORO, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRANDULON



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue: Jabones, detergentes y limpiadores, sustancias abrasivos para limpieza.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SAIDA PATRICIA ZELAYA SOLER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2014
 [12] Reservas: Se usará con el Registro # 2013-22763

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2014.

1/ Solicitud: 44762-13

2/ Fecha de presentación: 18-12-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CONSORCIOS UNIVERSALES IDEMA, S. DE R.L. de C.V.

4.1/ Domicilio: Residencial Vilas Matilda, bloque H, lote 12, San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: mon rêve

mon rêve

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica e

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Productos cosméticos en general como ser base en polvo compacto; polvos compactos; bases en varias presentaciones; sombras de ojos individuales, en tríos y paletas; rubores delineadores; rimels; labiales; brillos labiales; fijadores de sombras; correctores; maquillaje en general.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/01/2014

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PEREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2014

1/ Solicitud: 6012-13

2/ Fecha de presentación: 11-02-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Christian Lacroix, a societe en nom collectif

4.1/ Domicilio: 7 Rue Henri Rochefort, París 75017, France.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHRISTIAN LACROIX HOMME

Christian Lacroix
HOMME

6.2/ Reivindicaciones: La letra estilizada.

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero e imitaciones de cuero y productos hechos de estos materiales y no incluidos en otras clases, incluyendo bolsas de viaje, baúles y juegos, baúles, valijas, estuches de vanidades, cajas de cuero o cuadros de cuero vendidos vacíos, mochilas, bolsas de mano, bolsas de playa, bolsas para compra, bolsas de hombros, maletines ejecutivos, maletines, bolsas, productos finos de cuero principalmente billeteras, carteras, llaveros, tarjeteros; sombrillas, parasoles, sombrillas, bastones, bastones con asiento.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2014

1/ Solicitud: 6011-13

2/ Fecha de presentación: 11-02-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Christian Lacroix, a societe en nom collectif

4.1/ Domicilio: 7 Rue Henri Rochefort, París 75017, France.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHRISTIAN LACROIX

CHRISTIAN LACROIX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero e imitaciones de cuero y productos hechos de estos materiales y no incluidos en otras clases, incluyendo bolsas de viaje, baúles y juegos, baúles, valijas, estuches de vanidades, cajas de cuero o cuadros de cuero vendidos vacíos, mochilas, bolsas de mano, bolsas de playa, bolsas para compra, bolsas de hombros, maletines ejecutivos, maletines, bolsas, productos finos de cuero principalmente billeteras, carteras, llaveros, tarjeteros; sombrillas, parasoles, sombrillas, bastones, bastones con asiento.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2014

1/ Solicitud: 6014-13

2/ Fecha de presentación: 11-02-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Christian Lacroix, a societe en nom collectif

4.1/ Domicilio: 7 Rue Henri Rochefort, París 75017, France.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHRISTIAN LACROIX

CHRISTIAN LACROIX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Ropa y ropa interior, incluyendo suéteres, camisas, vestidos, corsés, trajes, chalecos, ropa aprueba de agua, faldas, abrigos, pulóveres, pantalones, vestidos, chaquetas de vestir, chales, estolas, cinturones para vestir, bufandas, corbatas, tirantes, guantes de vestir, fajas de vestir, medias, leotardos, calcetines, bañadores, batas de baño, calzado, artículos de sombrería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-05-13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2014

[1] Solicitud: 2007-014344

[2] Fecha de presentación: 02/05/2007

[3] Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: APPLIED FOOD BIOTECHNOLOGY, INC.

[4.1] Domicilio: 937 LONE STAR DRIVE O' FALLO, MISSOURI 63366

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUNCTIONAL FLAVORS

FUNCTIONAL FLAVORS

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Vitaminas, minerales y suplementos nutricionales para comida, bocadillos y tratamiento comestible para animales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: OSCAR RÉNE CUEVAS BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2014

- [1] Solicitud: 2013-009397
 [2] Fecha de presentación: 08/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PLANTEL DE CERVECERÍA
 HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO
 DE CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TROPICAL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Todo tipo de bebidas a base de leche.
 8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2014

- 1/ Solicitud: 31231-13
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROVERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROVERDE Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización

- de viajes.
 8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-12-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2014

- 1/ Solicitud: 31232-13
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROVERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROVERDE Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-12-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2014

1/ No. Solicitud: 41665-13
 2/ Fecha de presentación: 20-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPRESSA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, República de El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENERMAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Cables de bujía, bobinas de ignición.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F. 4 y 19 M. 2014

1/ No. Solicitud: 42290-13
 2/ Fecha de presentación: 27-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: L&M Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F. 4 y 19 M. 2014

1/ No. Solicitud: 44103-13
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores de la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

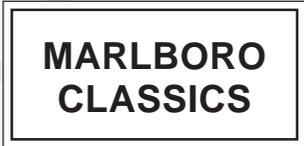
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/12/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F. 4 y 19 M. 2014

1/ No. Solicitud: 44316-13
 2/ Fecha de presentación: 16-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS GLOBAL BRANDS INC.
 4.1/ Domicilio: 9711 Farrar Court, Richmond, Virginia 23236, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARLBORO CLASSICS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos y juguetes, naipes, artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad, bicicletas de juguete para niños.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F. 4 y 19 M. 2014

1/ No. Solicitud: 44313-13
 2/ Fecha de presentación: 16-12-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RØG



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/12/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F. 4 y 19 M. 2014

1/ No. Solicitud: 559-2014
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA (BANCO LAFISE, S.A.)
 4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, Avenida Los Próceres, Centro Corporativo Los Próceres, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TU CASA EN TU PAIS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Marco Tulio Sagastume Díaz
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2014
 12/ Reservas: No se protege la Bandera de Honduras

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2014

[1] Solicitud: 2012-038737
 [2] Fecha de presentación: 06/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES Y CONCENTRADOS DE FRUTAS SABROSAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 [4.1] Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRANISUAVES Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Amílcar Orellana

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 3 A. 2014

1/ No. Solicitud: 40233-13
 2/ Fecha de presentación: 08-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE CERTIFICACIÓN
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAN RAFAEL AGROINDUSTRIAL.
 4.1/ Domicilio: Copán Ruinas, barrio El Centro, dos cuadras al Sur del Parque Central, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAFE SAN RAFAEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe, de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sheryl Marisela Cruz Pineda
E.- SUSTITUYE PÓDER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/12/13
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2014

**REPÚBLICA DE HONDURAS
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
 SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaria de Estado se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHAVEZ MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **INDUSTRIAS QUIMICAS, S.A. (INQUISA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FOLNITRO 20-20-20**, compuesto por los elementos: **20% NITROGENO (N), 20% FOSFORO (P2O5), 20% POTASIO (K2O)**.

En forma de: **SOLIDO**.
 Formulador y país de origen: **INDUSTRIAS QUIMICAS, S.A. (INQUISA)/ COSTA RICA**
 Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2014
 "ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
 DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 M. 2013